

---

# BOLETÍN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

---

CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Actas de las sesiones celebradas en el mes de octubre de 1887.

## Sesión de 3 de octubre de 1887

Fué presidida por el señor don Pedro Lucio Cuadra, Ministro de Instrucción Pública, y asistieron el señor don Jorge Huneeus, Rector de la Universidad, y los señores Consejeros Aguirre, Hurtado, Prado y el Secretario General suplente que suscribe.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión de 26 de setiembre último, publicada en el *Diario Oficial*, número 3,115, fecha 1.º del que rige.

En vista de los respectivos expedientes y previo el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesión, don Germán Gerrero Jara y don Horacio Guzmán Reina recibieron el título de *Médico-cirujano*.

En seguida se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio:

«Santiago 26 de setiembre de 1887.—S. E. decretó hoy lo siguiente:

«Núm. 2,985—Vistos el oficio y solicitud que preceden,

«Decreto:

«La Tesorería Fiscal de la Serena pagará á cada uno de los señores don Gerardo Fontecilla, don Bartolomé Blanche y don Ramón Pairoa la cantidad de nueve pesos, por propinas que les corresponden como examinadores de ramos de instrucción secundaria en el Colegio Católico de aquella ciudad.

A. DE LA U. 2.ª SEC.

34-35

«Dedúzcase del ítem 23, partida 20 del Presupuesto de Instrucción Pública.

«Refréndese, tómese razón y comuníquese.

«Lo que trascibo á US. en contestación á su oficio número 205.

«Dios guarde á US.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

Se mandó archivar.

2.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 29 de setiembre de 1887.—S. E. decretó hoy lo que sigue:

«Decreto:

«La Tesorería del Instituto Nacional pagará á don Nicanor González Méndez, la cantidad de quinientos pesos que le corresponde por el premio «General Maturana» que le ha sido acordado por el jurado respectivo, y que se consulta en el ítem 16 de la partida 14 del Presupuesto de Instrucción Pública.

«Tómese razón y comuníquese.

«Lo digo á US. en contestación á su oficio número 226.

«Dios guarde á US.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

Se le dió la misma tramitación que al anterior.

3.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 29 de setiembre de 1887.—S. E. decretó hoy lo que sigue:

«Núm. 3,029.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«La Tesorería del Instituto Nacional entregará al prosecretario del Consejo de Instrucción Pública don Roberto Pinto, la cantidad de dos mil pesos que se invertirá en adquirir papel para la impresión de las obras de don Andrés Bello

«Ríndase cuenta de la inversión.

«Dedúzcase del ítem 17, partida 17 del Presupuesto de Instrucción Pública.

«Refréndese, tómese razón y comuníquese.

«Lo trascibo á US. en contestación á su oficio número 222.

«Dios guarde á US.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

Se mandó archivar.

4.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 1.º de octubre de 1887.—S. E. decretó hoy lo siguiente:

«Núm. 3,056.—Visto el oficio que precede y teniendo presente el acuerdo celebrado por el Consejo de Instrucción Pública en sesión de 8 de agosto último,

«Decreto:

«Art. 1.º Cuando algunas de las clases comprendidas en los tres primeros años de los cursos de instrucción secundaria de los establecimientos nacionales sujetos al Consejo de Instrucción Pública, tuviere más de cincuenta alumnos, según la asistencia media del mes de abril, podrá dividirse en dos; si esa asistencia alcanzare á más de noventa alumnos, podrá dividirse en tres; si alcanzare á más de ciento treinta alumnos, podrá dividirse en cuatro; y así sucesivamente.

«Art. 2.º Cuando una clase de idiomas vivos extranjeros de los establecimientos á que alude el artículo anterior tuviere más de cuarenta alumnos, según la asistencia media del mes de abril, podrá dividirse en dos; si esa asistencia alcanzare á más de ochenta alumnos, podrá dividirse en tres; si llegare á más de ciento veinte alumnos, podrá dividirse en cuatro; y así sucesivamente.

«Art. 3.º Las nuevas clases que se creen con arreglo á lo dispuesto en los dos artículos precedentes, tendrán el carácter de auxiliares, subsistirán sólo hasta la conclusión del año escolar que termina el 15 de enero del año inmediatamente posterior al de su creación y se crearán á petición del rector del respectivo establecimiento, oído el dictamen del Consejo de Instrucción Pública, por decreto del Presidente de la República, sí, en su concepto, así lo requiere la concurrencia de los alumnos, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 6.º del artículo 32 de la ley de 9 de enero de 1879.

«Art. 4.º No se crearán clases auxiliares en los tres primeros años del curso de Humanidades de los establecimientos nacionales de instrucción secundaria, fuera de los casos previstos en los artículos precedentes.

«Art. 5.º Se deroga el supremo decreto de 14 de diciembre de 1886.

«Tómese razón, comuníquese, publíquese é insértese en el *Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno*.

«Lo trascribo á US. en contestación á su oficio número 183.

«Dios guarde á US.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad»,

Se mandó archivar.

5.º De un oficio en el cual don J. Miguel Varas expone las razones que le asisten para renunciar el cargo de delegado universitario de Iquique.

Se acordó nombrar en la próxima sesión del lunes 10 del que rige la persona que debe reemplazarlo y hacer los demás nombramientos para intergrar las Delegaciones cuyo personal está incompleto.

Se mandó ponerlo en noticia de los señores Consejeros ausentes.

6.º De un oficio en el cual el director de la Biblioteca Nacional acusa recibo del ejemplar que se le obsequió para ese establecimiento de la obra titulada *Elementos de cálculo de los cuaterniones*, por don Valentín Balbín.

Se mandó archivar.

7.º De un oficio del prorector de la Sección Universitaria, que manifiesta las inasistencias de los profesores durante los meses de agosto y setiembre últimos.

Se mandó pasarlo en informe al señor Consejero Asta-Buruaga.

8.º De dos oficios que contienen las nóminas de los alumnos distinguidos en los liceos de San Felipe y Cauquenes.

Se mandaron publicar dichas nóminas en el *Diario Oficial*.

9.º De dos oficios con los cuales los rectores de los liceos de Talca y Ancud envían los datos que se les ha pedido referentes á dichos establecimientos.

Se acordó considerarlos con los datos análogos.

10. De un oficio del rector del liceo de Ancud que manifiesta el estado de la matrícula.

Se acordó pasarlo en informe al señor Consejero Montt.

11. De un recibo otorgado por don José Miguel Besoain, del cual aparece que el señor Rector de la Universidad, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de 22 de agosto último, le ha entregado en un giro contra el Banco Nacional de Chile la suma de cuatrocientos pesos (\$ 400).

Se mandó archivar.

12. De dos cuentas presentadas por Pedro Cadot y C.<sup>ª</sup> relativas á diversos trabajos de impresión y de litografía que le ha encomendado el Consejo desde el 17 de mayo de 1886 hasta el 5 del mismo mes del año en curso.

Se acordó pagar el valor de dicha cuenta, ascendente á cuatrocientos un peso noventa y cinco centavos (\$ 401 95), una vez que el Secretario compruebe la efectividad de las partidas.

13. De una solicitud del autor de la composición firmada *Telémaco*, que fué presentada al certamen de setiembre último sobre el tema *Comentario al artículo 2,493 del Código Civil*, para que se dé á conocer su nombre y se ordene insertarla en la obra que el Consejo ha acordado publicar.

Habiéndose accedido por unanimidad á esta solicitud, resultó que el autor de la composición aludida es don Maximiliano Ibáñez;

14. De una solicitud de don Carlos H. Clausen y Gabas para que, a virtud de los títulos que acompaña de las Escuelas Politécnicas de Carlsruhe y Dresden, se le admita á rendir las pruebas necesarias para ejercer la profesión de Ingeniero Civil.

Se acordó pasarla en informe al señor Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

15. De una solicitud de un Bachiller en Leyes y Ciencias, Políticas para que se le exima del pago de derechos universitarios en las pruebas para el grado de Licenciado.

Se encargó al Secretario recojer ciertos datos.

El señor Rector Huneus devolvió sin observación los estados de inasistencia de profesores en los liceos de Valdivia y Puerto Montt.

En vista de lo informado por el mismo señor Rector Huneus, se acordó dirigir el oficio del caso al rector del liceo de Iquique sobre un profesor que ha faltado doce veces á sus clases durante los meses de agosto y setiembre y hacer otro tanto al rector del liceo de Aucud acerca de tres profesores que tienen nota de poca asiduidad en su asistencia.

El señor Rector Huneus expresó las razones que, á su juicio, había para que juntamente con el proyecto de plan de sueldos cuya discusión está pendiente en el Consejo se tomaran en consideración las siguientes indicaciones que formuló:

1.<sup>a</sup> Refundir en un solo sueldo de tres mil quinientos pesos (\$ 3,500) al Secretario General de la Universidad, el sueldo de mil quinientos y la gratificación de dos mil pesos asignados actualmente á ese empleo;

2.<sup>a</sup> Asignar el sueldo de seis mil pesos (\$ 6,000) á un director de la Escuela de Medicina;

3.<sup>a</sup> Aumentar hasta cuatro mil pesos (\$ 4,000) el sueldo de tres mil, para el prorector de la Sección Universitaria; y

4.<sup>a</sup> Aumentar hasta dos mil pesos (§ 2,000) el sueldo de mil doscientos pesos, que gozan, respectivamente, el primer inspector, de la referida Sección Universitaria y el prosecretario del Consejo.

El mismo señor Rector Huneeus dijo que el contrato celebrado con el profesor de Química Inorgánica y Docimasia, doctor don Juan Schulze, termina á principios del año 1889; que las reconocidas aptitudes de este profesor patentizaban la utilidad de aprovechar por el mayor tiempo posible sus lecciones; que, según sus informes, el señor Schulze prorrogaría por su parte dicho contrato siempre que la prórroga no bajase de cinco años sobre las mismas bases y condiciones actuales; y que las continuas y largas tareas requeridas por el desarrollo de la enseñanza práctica de dichas clases, reclaman el que se proporcione al aludido profesor, para su habitación y la de su familia, un departamento en el edificio de la Universidad, ó, no siendo ello posible, alguna casa en sus cercanías.

El señor Ministro Cuadra y los demas señores Consejeros presentes se adhirieron á las ideas manifestadas por el señor Rector Huneeus, las cuales quedaron para ser consideradas en la sesión del lunes próximo.

El mismo señor Rector Huneeus expuso que la necesidad transitoria que habia satisfecho el supremo decreto de 31 de marzo último con la creación de la clase auxiliar de Derecho Natural, tenia ya el carácter de permanente, y propuso al Consejo, á fin de que se sirviera discutirlo en la referida sesión del lunes 10 del que rige, el siguiente proyecto de acuerdo, basado en las mismas razones que determinaron la creación de la segunda clase titular de Derecho Romano y en conformidad á lo dispuesto en los incisos 1.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> del artículo 9.<sup>o</sup> y en el inciso 1.<sup>o</sup> del artículo 24 de la ley de 9 de enero de 1879:

«Art. 1.<sup>o</sup> Créase en la Sección Universitaria del Instituto Nacional una segunda clase titular de Derecho Natural, la cual se proveerá en propiedad con arreglo á la ley. El mismo día en que fuere nombrado su profesor propietario, quedará suprimida la clase auxiliar de ese ramo, que actualmente existe en el indicado establecimiento».

«Art. 2.<sup>o</sup> Los profesores de las dos clases titulares de Derecho Natural de la Sección Universitaria deberán servir las durante una hora diaria, y disfrutarán, mientras se dicta la ley á que se refie-

re el artículo 43 de la ley de 9 de enero de 1879, de un sueldo anual de un mil pesos cada uno».

Se determinó tomarlo en cuenta en la aludida sesión.

Con lo cual se levantó la presente.—P. L. CUADRA.—A. *Valderrama*.

---

### Sesión extraordinaria de 4 de octubre de 1887

Fué presidida por el señor don Pedro Lucio Cuadra, Ministro de Instrucción Pública; y asistieron el señor don Jorge Huneeus, Rector de la Universidad y los señores Consejeros Aguirre, Astaburuaga, Espejo, Montt, Prado y el Secretario General suplente que suscribe,

En conformidad á lo determinado en la sesión de 26 de setiembre último, el Consejo continuó la discusión del plan de estudios presentado por el señor ex-Ministro de Instrucción Pública don Pedro Montt, y despues de un detenido debate, aprobó por unanimidad las siguientes proposiciones:

1.<sup>a</sup> El curso de estudios preparatorios ó secundarios, durará seis años, como lo dispone la ley;

2.<sup>a</sup> Los diversos ramos que comprenda se distribuirán de manera que los alumnos tengan 21 horas semanales de clases en el primer año, y 24 horas semanales en los cinco restantes;

3.<sup>a</sup> Entre los ramos obligatorios para todos los alumnos, se contarán;

Geometría aplicada al levantamiento de planos,

Nociones de química industrial,

Inglés,

Francés,

Gimnástica y

Música vocal ó instrumental;

4.<sup>a</sup> El estudio del inglés se hará en los tres primeros años del curso, y el del francés en los tres últimos;

5.<sup>a</sup> Serán de aprendizaje voluntario el latín, el griego, el alemán y el italiano; y

6.<sup>a</sup> Se trasladará á la Universidad la enseñanza de la historia de la filosofía, de la historia de la literatura y de la geometría analítica.

Se acordó tener una sesión extraordinaria el jueves 6 del que rige á las 3 P. M. con el objeto de continuar la discusión del plan de estudios á cuyo examen se ha destinado la presente, y citar para ella á los señores Consejeros ausentes.

Con lo cual se levantó la presente.—P. L. CUADRA.—A. Valderrama.

### Sesión extraordinaria en 6 de octubre de 1887

Fué presidida por el señor don Pedro Lucio Cuadra, Ministro de Instrucción Pública; y asistieron el señor don Jorge Huneeus, Rector de la Universidad, y los señores Consejeros Aguirre, Asta-Buruaga, Espejo, Hurtado, Montt, Orrego Luco, Prado y el Secretario General suplente que suscribe.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión extraordinaria de 4 del actual, publicada en el *Diario Oficial* número 3,118, fecha 5 del mismo mes.

Después de un detenido debate en el cual tomaron parte varios de los señores Consejeros, y con motivo de una indicación del señor Consejero Orrego Luco para aumentar las horas de trabajo, se acordó que el tiempo que haya de emplearse en la enseñanza de la gimnástica, de la música y del dibujo no se entenderá comprendido en el número de horas semanales de clase fijado ya por el Consejo en la sesión precedente.

Se acordó en seguida, también á indicación del señor Orrego Luco, que aquellos alumnos que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 33 de la ley de 9 de enero de 1879, no hubieren de seguir el curso de religión, deberán emplear en el estudio de algún otro ramo el tiempo que se destine á la enseñanza de ese curso.

Á este respecto, se acordó además, á indicación del señor Rector Huneeus, que la manifestación de voluntad de los padres ó guardadores de dichos alumnos deberá hacerse precisamente por aquéllos, al tiempo de matricular á éstos, por medio de una carta ó documento escrito dirigido al rector del respectivo establecimiento.

Se acordó asimismo, á indicación del señor Decano Prado, que la enseñanza del dibujo en las distintas categorías que ese ramo comprende, deberá darse en los tres últimos años del curso de instrucción secundaria.



Finalmente, se trabó un largo debate en orden á la inteligencia que prácticamente se ha dado al artículo 48 de la ley de 9 de enero de 1879, según el cual cualquier individuo puede seguir el curso que desee y rendir el examen respectivo.

El señor Rector Huneus sostuvo que la disposición que ese artículo contiene no se refiere en manera alguna á la colación de grados universitarios, motivo por el cual ella no figura en el título V de la ley sobredicha. Agregó, que, como lo había expuesto en la memoria que pasó al Ministerio en 2 de abril de 1885, los exámenes á que se refiere el citado artículo 48 podrán servir para el efecto que se quiera, mas no para obtener un título universitario de suficiencia, que no debe conferirse sino á quienes hubieren hecho sus estudios de una manera seria y perfectamente ordenada.

El señor Rector Huneus terminó expresando que, en su concepto, debía establecerse una regla general que preceptuara que los individuos que siguieren cursos sueltos ó irregulares en los colegios del Estado podrán rendir los exámenes respectivos en la inteligencia de que tales exámenes no serán válidos para obtener grados universitarios, así como se ha establecido ya, para algunos de los exámenes superiores de leyes y de medicina, en el artículo 16 del supremo decreto de 28 de enero de 1881.

La indicación precedente del señor Rector Huneus fué apoyada por el señor Decano Prado, por los señores Consejeros Espejo, Montt, Orrego Luco y por el Secretario General que suscribe, y su discusión quedó pendiente por haberlo así pedido el señor Consejero Hurtado.

Con lo cual se levantó la sesión.—P. L. CUADRA.—A. Valderrama.

---

### Sesión extraordinaria en 11 de octubre de 1887

Fué presidida por el señor don Pedro Lucio Cuadra, Ministro de Instrucción Pública, y asistieron el señor don Jorge Huneus, Rector de la Universidad, y los señores Consejeros Aguirre, Asta-Buruaga, Espejo, Fabres, Hurtado, Montt, Orrego Luco, Prado y el Secretario General suplente que suscribe.

El señor Decano Fabres, pidió, en su propio nombre y en el del señor Decano Montes, quien no ha podido asistir, que el Consejo incluyera el latín entre los estudios obligatorios del plan cuya

discusión está pendiente. Agregó que no tenía para que disertar sobre la importancia de este idioma, fuente de sabiduría, y sobre su necesidad para el cabal conocimiento de las leyes y especialmente para el Derecho romano.

Esta indicación fué apoyada por el señor Consejero Hurtado.

El señor Rector Huneeus dijo que esta cuestión había sido muy debatida y resuelta en sentido contrario á la opinion del señor Decano Fabres precisamente cuando se trató de formar en 1880 el plan vigente de estudios; y que, sin desconocer al latín cierta utilidad relativa, creía que no debía incluirse entre los ramos cuyo estudio es obligatorio, como ya lo tiene resuelto el Consejo.

El señor Consejero Montt expuso que no había consignado este ramo en el proyecto que ha presentado al Consejo, no porque negara su importancia literaria sino porque, dadas las actuales condiciones del país, le había parecido poco menos que imposible su restablecimiento.

El señor Consejero Orrego Luco combatió la indicación del señor Decano Fabres y propuso, en cambio, el estudio obligatorio del alemán.

Habiéndose observado por el señor Decano Prado y el señor Ministro Cuadra que el Consejo, en sesión de 4 del que rige, había declarado voluntario el aprendizaje de ambos idiomas, se acordó dejar constancia de las ideas manifestadas por los señores Consejeros sobre este particular, y continuar en la discusión del plan de estudios sobre las bases establecidas por el Consejo.

En este estado de la sesión se retiró de la sala el señor Decano Fabres.

Se continuó, en seguida, la discusión pendiente, y, después de un largo debate, se aprobó la distribución de ramos y de tiempo, en la forma que sigue:

## PRIMER AÑO

Castellano.....	3
Inglés.....	6
Historia y geografía.....	3
(Geografía descriptiva é historia general de hombres célebres).....	
Aritmética.....	6
Ciencias naturales y dibujo (estudio descriptivo de objetos).....	2
Religión (historia sagrada).....	2
<hr/>	<hr/>
Total de horas semanales..	22

## SEGUNDO AÑO

Castellano.....	5
Inglés.....	6
Historia y geografía.....	3
Aritmética.....	6
Historia natural, dibujo.....	2
Religión.....	2
<hr/>	
Total de horas semanales.....	24

## TERCER AÑO

Castellano.....	5
Inglés.....	6
Historia y geografía.....	3
Matemáticas.....	6
Ciencias naturales, dibujo.....	2
Religión.....	2
<hr/>	
Total de horas semanales.....	24

## CUARTO AÑO

Castellano.....	6
Francés.....	4
Historia y geografía.....	3
Matemáticas y dibujo.....	6
Ciencias naturales.....	3
Religión.....	2
<hr/>	
Total de horas semanales.....	24

## QUINTO AÑO

Castellano.....	6
Francés.....	4
Historia y geografía.....	3
Matemáticas y dibujo.....	3
Ciencias naturales.....	6
Religión.....	2
<hr/>	
Total de horas semanales.....	24

## SEXTO AÑO

Castellano (con lógica).....	3
Filosofía (psicología, moral y teodicea).....	4
Francés.....	3
Historia y geografía.....	3
Matemáticas y dibujo ..	6
Ciencias naturales.....	3
Religión.....	2
<hr/>	
Total de horas semanales.....	24

Con lo cual se levantó la sesión.—P. L. CUADRA.—A. Valde-  
rrama.

## Sesión de 10 de octubre de 1887

Fué presidida por el señor don Pedro Lucio Cuadra, Ministro de Instrucción Pública; y asistieron el señor don Jorge Huneeus, Rector de la Universidad, y los señores Consejeros Aguirre, Astaburuaga, Espejo, Fabres, Hurtado, Montes, Montt, Prado y el Secretario General suplente que suscribe.

Se leyó el acta de la sesión de 3 de octubre, publicada en el *Diario Oficial* número 3,120, fecha 7 del mismo mes, y fué aprobada, dejándose constancia en la presente, por indicación del señor Ministro Cuadra, que la adhesión manifestada por los señores Consejeros que asistieron á esa sesión, respecto á las ideas del señor Rector Huneeus, se refiere sólo á lo que dicha acta expresa en orden al profesor don Juan Schulze.

Se leyó también el acta de la sesión extraordinaria de 6 del citado mes y fué asimismo aprobada, debiéndose anotar en la presente que la enseñanza del dibujo, que deberá darse en los tres últimos años del curso de instrucción secundaria, es la del dibujo geométrico.

En seguida el señor Rector de la Universidad confirió el grado de *Licenciado en Leyes y Ciencias Políticas* á don Tomás Bazo Gallo y don Manuel Rodríguez Baltra; el de *Bachiller en la misma Facultad* á don Fernando Court Biezac, don Luis Calvo Cruchaga, don Luis A. Molina Valdivia y don Patricio Ossa Vicuña;

*igual grado en Medicina Farmacia* á don Juan Rmaón Zegers Pérez; y el *mismo grado en Filosofía y Humanidades* á don Lorenzo Astorga Torres don Eufrosino Cassal Hidalgo, don Agamenón Solís de Obando Fernández y don Nicolás Velasco Urzúa, á todos los cuales se entregó el correspondiente diploma.

En vista de los respectivos expedientes y previo el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesión don Carlos A. Mackenney Gaete y don Eduardo Degeyter Carmona recibieron el título de *Médico-Cirujano*.

Después se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 10 de octubre de 1887. —Señor Rector:—Habiendo sido autorizado verbalmente por Ud. para ver las mejores condiciones con que podria contratarse la impresión del tomo 3.º de la obra titulada *Crónica de 1810*, que, en cumplimiento de la ley orgánica, he escrito por encargo de Ud., me parece muy aceptable y equitativa la adjunta propuesta del director de la Imprenta Nacional, que está dispuesto á hacer esta impresión al precio de costo, puesto que el Ministerio de Instrucción Pública es el que debe pagarla.

«Tengo el honor de decirlo á Ud. en cumplimiento de su encargo, y para los efectos del oficio del señor Ministro de Instrucción fecha 14 de marzo de 1884.

«Dios guarde á Ud.—*Miguel Luis Amunátegui*.—Al Señor Rector de la Universidad».

La propuesta á que alude el oficio precedente es la que sigue:  
«Santiago, 10 de octubre de 1887.—Señor don Miguel Luis Amunátegui.—Presente.—Señor de toda mi consideración:—Para los efectos que convengan, puedo formular como sigue la propuesta de esta Imprenta, á fin de imprimir

LA CRÓNICA DE 1810, 1,000 ejemplares

Por cada pliego de 16 páginas, papel buena clase. § 28

Por encuadernación á la francesa y tapas ..... 60

«De Ud. M. A. S. S.—*Alcibíades Roldán*».

El señor Rector Huneus trajo á la memoria lo que había expuesto en la sesión de 6 de marzo de 1884, y vista la comunicación del Ministerio del ramo de fecha 14 del mismo mes y año, se acordó por unanimidad manifestar á dicho Ministerio, para los

efectos del costo de la impresión del volumen 3.º de la *Crónica de 1810*, que se acepta la referida propuesta del director de la Imprenta Nacional.

2.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 27 de setiembre de 1887.—Señor Rector:—En cumplimiento de la comisión que el Consejo de Instrucción Pública se dignó encomendarnos, hemos estudiados las seis composiciones dramáticas presentadas al certamen, que son:

«Núm. 32.—*Lo que no tiene sanción*.—Drama en tres actos y en verso por «José de Nazaret»;

«Núm. 33.—*Lo que sirve una creencia*.—Drama en tres actos y en verso original de «Mefistófeles»;

«Núm. 34.—*Consecuencias*.—Drama en tres actos y en verso original de «Admirador»;

«Núm. 35.—*La pena de muerte*.—Drama en tres actos por «Cornelius Nepos»;

«Núm. 36.—*El tinterillo arrepentido*.—Comedia en dos actos por «Dulio»;

«Núm. 68.—*Dios sabe lo que hace*.—Drama en un acto por «B. E. S. G. I.».

«Mucha ha sido la benevolencia en que hemos inspirado nuestra crítica, y mucho el interés que hemos tenido por adjudicar los premios ofrecidos á algunas de esas seis composiciones. Pero, desgraciadamente, esta vez, como en otras anteriores, los ensayos de este género de literatura han resultado muy deficientes á nuestros deseos.

«Sin exigir grandes concepciones, sin aplicar la severidad de las reglas del arte dramático, aun sin pretender otra cosa que un mérito relativo, no hemos encontrado en nuestro examen sino una que otra muestra de talentos que, bien cultivados, podrán más tarde producir obras de importancia.

«Muchas razones, que no es del caso exponer, nos impiden hacer aquí la crítica de cada una de esas piezas. Bástenos decir que, á nuestro juicio, ninguna de ellas es acreedora á los premios ofrecidos. Todas son pobres de argumento, defectuosas en el desarrollo y en el estilo, hasta encontrarse no pocas faltas de gramática y aun de ortografía, fuera de lo absurdo, inaceptable y vulgar de las concepciones y de los resortes que se ponen en juego.

«Sólo en la composición que tiene por título *Lo que sirve una creencia* hemos encontrado algunos rasgos sobresalientes; el verso es en general bueno, robusto y fácil; su autor revela felices dis-

posiciones, y es de desear que las cultive y persevere en el trabajo.

«En el drama titulado *Consecuencias* se hallan también ligeros rasgos de brillo y una buena versificación.

«Todo lo demás no vale la pena de hacerse notar.

Sin embargo, nos tomamos la libertad de insinuar al Honorable Consejo la idea de no abandonar estos certámenes, pues por ahora ellos son el único campo donde puede ejercitarse el más difícil de los géneros literarios.

«A pesar de lo dicho anteriormente, no concluiremos sin dirigir una palabra de aliento á los autores que han tomado parte en este certamen. Si no han alcanzado la altura deseada, han revelado al menos favorables disposiciones, y con valor y constancia en el estudio, más de uno logrará en futuros certámenes el premio que hoy han buscado, y que la importancia misma del asunto y el amor á las letras nacionales nos obliga á reservar.

«Dios guarde á Ud.—*Luis Rodríguez Velasco.*—*N. Peña Vicuña.*—*J. Arnaldo Márquez*».

Por indicación del señor Consejero Espejo, se acordó la publicación de los dos dramas intitulados *Lo que sirve una Creencia y Consecueucias*, si fueren dignos de ella, en concepto de la comisión informante.

3.º De dos oficios en los cuales don Pedro Andrada y don José Alejo Fernández manifiestan que aceptan el cargo de delegados que les ha conferido el Consejo.

Se mandaron archivar.

4.º De cuatro oficios con los cuales se remiten los estados de inasistencias de profesores en el Instituto Nacional y en los liceos de Rancagua, Rengo y Curicó.

Se mandaron pasar dichos estados al señor Rector Huneeus para que se sirva examinarlos é informar.

5.º De dos oficios con los cuales los rectores de los liceos de Rengo y Lebu envían los datos que se les ha pedido referentes á dichos establecimientos.

Se acordó considerarlos con los datos análogos.

6.º De un oficio del rector del liceo de Iquique, con el cual remite la nómina de los alumnos distinguidos.

Se mandó publicar dicha nómina en el *Diario Oficial*.

Con lo informado verbalmente por el señor Consejero Asta-Buruaga, acerca del estado de inasistencia de los profesores de la Sección Universitaria, en los meses de agosto y setiembre últi-

mos, el Consejo fijó su atención en que uno de ellos no había firmado varias veces el libro respectivo, y encargó al señor Rector Huneus para que se lo haga presente.

El Consejo aprobó por unanimidad los dos artículos del proyecto relativo á la creación de una segunda clase titular de Derecho Natural en la Sección Universitaria, propuesto por el señor Rector Huneus en la sesión de 3 del que rige, y acordó someterlo á la consideración del Supremo Gobierno.

El Consejo, en uso de la atribución que le confiere el número 10 del artículo 9 de la ley de 9 de enero de 1879, acordó por unanimidad proponer también al Supremo Gobierno el que se sirva prorrogar por seis años el contrato celebrado con el profesor de Química General Inorgánica y Dccimasia de la Sección Universitaria, doctor don Juan Schulze, prórroga que podrá ser ajustada sobre las misma bases y condiciones del referido contrato, debiendo dicho profesor enseñar los indicados ramos con la extensión y aplicaciones por él propuestas en su oficio de 23 de noviembre de 1886, dirigido al señor Rector de la Universidad é inserto en el acta de la sesión del Consejo de 29 del mismo mes y año.

Se acordó asimismo proponer al Supremo Gobierno el que, además de la renta estipulada en el contrato que espira en febrero de 1889, se otorgue al señor Schulze una gratificación anual de mil pesos en moneda corriente para su habitación y la de su familia, mientras el Estado pueda proporcionarla en la casa universitaria.

El Consejo designó á don Eduardo Llanos, don Benjamín Vicuña Solar y don José Ciriaco Valenzuela para integrar respectivamente las Delegaciones Universitarias de Iquique, Serena y Rancagua.

Se puso en discusión el informe de la comisión del Consejo sobre sueldos de los empleados de instrucción superior, juntamente con las indicaciones que el señor Rector Huneus formuló en la sesión 3 del actual.

El Secretario dijo que creía justo el que se elevara á mil doscientos pesos el sueldo de que actualmente gozan el oficial de la Secretaría General y el segundo escribiente de la Sección Universitaria, é hizo indicación en este sentido.

Se acordó considerarla con las formuladas por el señor Rector Huneus en sesión de 3 del que rige.

Se trabó en seguida un largo debate acerca de las bases que ha tenido en cuenta la comisión aludida para despachar su infor-



me, en el cual tomaron parte los señores Consejeros Aguirre y Hurtado y el señor Rector Huneus, y que quedó pendiente.

El Consejo acordó celebrar el martes y el jueves próximos, á las 3 de la tarde, sesiones extraordinarias para continuar la discusión del plan de estudios secundarios.

Con lo cual se levantó la presente.—P. L. CUADRA.—A. Valderrama.

### Sesión extraordinaria de 13 de octubre de 1887

Fué presidida por el señor don Pedro Lucio Cuadra, Ministro de Instrucción Pública, y asistieron el señor don Jorge Huneus, Rector de la Universidad, y los señores Consejeros Aguirre, Asta-Buruaga, Espejo, Hurtado, Montt, Orrego Luco, Prado y el Secretario General suplente que suscribe.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión extraordinaria de 11 del que rige, publicada en el *Diario Oficial* número 3,124, fecha 12 del mismo mes.

Por indicación del señor Consejero Hurtado, se acordó que las actas del Consejo sólo fueran publicadas una vez que hubieran recibido la correspondiente aprobación.

Se continuó el debate acerca del plan de estudios secundarios y, después de un detenido examen, el Consejo acordó la siguiente distribución de materias que debe comprender el *castellano* en los seis años del curso:

1.<sup>er</sup> año—6 horas—Castellano (con ejercicios prácticos y escritura al dictado).

2.<sup>o</sup> año—6 horas—Castellano (con ejercicios prácticos, escritura al dictado y análisis de trozos selectos.

3.<sup>er</sup> año—6 horas—Castellano (con ejercicios prácticos, análisis, etc., etc.

4.<sup>o</sup> año—6 horas—Castellano—Nociones de gramática general (con ejercicios escritos, composición sobre temas).

5.<sup>o</sup> año—6 horas—Castellano—Retórica y poética.

6.<sup>o</sup> año—3 horas—Castellano—Lógica.

El Consejo determinó que el inglés y francés, en los tres años que comprende el estudio de cada uno de estos idiomas, sean enseñados de un modo práctico, ejercitando á los alumnos en la lec-

tura de autores, en recitar, en escribir al dictado, en hablar, traducir, etc., etc.

En seguida el señor Decano Prado presentó el siguiente cuadro relativo á los diversos ramos de matemáticas y de ciencias naturales para los seis años del curso:

#### PRIMER AÑO

Matemáticas, 6 horas.—Aritmética 1.<sup>a</sup> parte, geometría (planimetría) 1.<sup>a</sup> parte.

Ciencias naturales, 2 horas.—Zoología, botánica y dibujo.

#### SEGUNDO AÑO

Matemáticas, 6 horas.—Aritmética 2.<sup>a</sup> parte, álgebra 1.<sup>a</sup> parte, geometría (planimetría).

Ciencias naturales, 2 horas.—Zoología, botánica y dibujo.

#### TERCER AÑO

Matemáticas, 6 horas.—Álgebra 2.<sup>a</sup> parte, geometría (del espacio),

Ciencias naturales, 2 horas).—El hombre y geografía zoológica y botánica, dibujo.

#### CUARTO AÑO

Matemáticas, 6 horas.—Contabilidad y complementos de aritmética, trigonometría, geometría aplicada á la agrimensura y dibujo.

Ciencias naturales, 3 horas.—Física.

#### QUINTO AÑO

Matemáticas, 3 horas.—Cosmografía y dibujo.

Ciencias naturales, 6 horas.—Química general y aplicaciones industriales.

#### SEXTO AÑO

Matemáticas, 6 horas.—Mecánica, dibujo y complementos de geografía física.

Ciencias naturales, 3 horas.—Historia natural, (anatomía y fisiología de los animales y plantas) aplicaciones.

El señor Decano Prado dijo que esta distribución procura el medio de que el alumno repase constantemente conocimientos de estrecha conexión, y propuso que se oyera, acerca de ella, el dictamen de la Facultad que preside, antes de que se termine el plan de estudios.

Así se acordó por unanimidad.

Con lo cual se levantó la sesión.—P. L. CUADRA—A. Valderrama.

### Sesión de 17 de octubre de 1887

Fué presidida por el señor don Pedro Lucio Quadra, Ministro de Instrucción Pública, y asistieron el señor don Jorge Huneeus, Rector de la Universidad, y los señores Consejeros Aguirre, Asta-Buruaga, Espejo, Hurtado, Montes, Montt, Orrego Luco, Prado, y el Secretario General suplente que suscribe.

Leídas y aprobadas las actas de las sesiones de 10 y de 13 del que rige, que aparecen publicadas en el *Diario Oficial* núm. 3,129, fecha 18 del mismo mes, el señor Rector confirió el grado de *Licenciado en Medicina y Farmacia* á don Braulio Ortega Parra; el de *Bachiller en la misma Facultad* á don Exequiel Cardemil Fuenzalida; *igual grado en Leyes y Ciencias Políticas* á don Manuel F. Irrarázaval Correa; *igual grado en Filosofía y Humanidades* á don Ramón Araya Arenas, don Juan Acuña Giménez, don Alcibíades Angulo Abrego, don Blas A. Bustamante Henríquez, don Eduardo Echeverría Pérez, don Samuel E. Illanes Illanes, don Enrique Letelier Franco, don Luis A. Maruri O'Ryan, don Juan B. 2.º del Pino Aguayo, don Samuel Pozo Urzúa, don Miguel A. Rodríguez Fernández, don Francisco Ríos Ríos, don Melitón Sotomayor Poblete, don Pedro Vergara Droguett, y don Austreberto Vega Castro, á todos los cuales se entregó el correspondiente diploma.

En seguida se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 13 de octubre de 1887.—S. E. decretó hoy lo que sigue:

«Núm. 3,142.—Visto el oficio que precede, y teniendo presente el acuerdo celebrado por el Consejo de Instrucción Pública,

«Decreto:

«1.º Créase en la Sección Universitaria del Instituto Nacional

una segunda clase titular de Derecho Natural, la cual se proveerá en propiedad con arreglo á la ley. El mismo día en que fuere nombrado su profesor propietario, quedará suprimida la clase auxiliar de ese ramo, que actualmente existe en el indicado establecimiento.

«2.º Los profesores de las dos clases titulares de Derecho Natural de la Sección Universitaria deberán servir las durante una hora diaria, y disfrutarán, á contar desde el 1.º de enero de 1888, y mientras se dicta la ley á que se refiere el artículo 43 de la ley de 9 de enero de 1879, de un sueldo anual de mil pesos cada uno.

Tómese razón, comuníquese, publíquese é insértese en el *Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno*.

«Lo que transcribo á Ud. en contestación á su oficio núm. 240. Dios guarde á Ud.—*Doningo Amunátegui.*»

Con este motivo se discutió si la nueva clase á que se refiere el supremo decreto precedente debía proveerse por oposición conforme á lo dispuesto en el número 9, artículo 9.º de la ley de 9 de enero de 1879; ó bien á propuesta en terna del Cuerpo de Profesores de la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas presidido por el Rector de la Universidad, conforme á lo estatuido en el artículo 29 de la misma ley.

Se resolvió por diez votos contra uno que debía proveerse en la segunda de estas dos formas.

En consecuencia, el señor Rector Huneeus declaró que iba á convocar al Cuerpo de Profesores de la aludida Facultad para el domingo 6 del entrante noviembre, á las 3 de la tarde, en la sala de sesiones del Consejo de Instrucción Pública, á fin de que proceda á formar la terna que ha de presentarse á S. E. el Presidente de la República para la provisión de la segunda clase titular de Derecho Natural en la Sección Universitaria.

Dijo, además, que haría publicar un aviso en que se invitaría á los interesados para que se hicieran inscribir por el prosecretario don Roberto Pinto, en la oficina de la Secretaría General de la Universidad, hasta el sábado 5 de noviembre inclusive, y le entreguen las obras, diplomas ú otros documentos que acrediten su competencia.

2.º Del siguiente oficio:

«Señor Rector:

«Habiendo aceptado la comisión con que tuvo á bien honrarnos el Honorable Consejo de Instrucción Pública, hemos procedido á hacer un examen detenido de las tres composiciones sobre te-

mas médicos, presentadas al certamen abierto para solemnizar el Diez y ocho de septiembre; emitiendo, en consecuencia, el informe que pasamos á detallar:

«1.º La que corresponde al tema titulado «Valor terapéutico de la hipodermoclisis de los profesores Cantani y Samuel en el tratamiento del cólera», y que es suscrita bajo el seudónimo de «Hijo del Ganjes», adolece, á nuestro juicio, de graves defectos: revela poco estudio, no consultando el espíritu del tema, pues es un axioma bien reconocido que no pueden existir estudios serios sobre ciencias de aplicación sin la observación metódica y razonada, observación que al desarrollar un tema debe estar basada, consignando los casos prácticos, que es lo único que imprime autoridad á la palabra del autor y que en el caso actual constituiría el verdadero valor terapéutico de la hipodermoclisis.

«Ahora bien, en este trabajo no se relatan observaciones de enfermos, de las cuales ni aún se eximen los grandes maestros; por otra parte, su autor no anota todos los inconvenientes ó complicaciones del método propuesto, indispensable para poder apreciar el valor terapéutico de todo sistema curativo; por fin, el modo operatorio deja mucho que desear en relación con los progresos de la cirugía antiséptica.

«Pasaremos por alto estilo y redacción y terminaremos declarando que este trabajo no merece absolutamente ser considerado.

«2.º Sobre las modificaciones que presenta el organismo en la vejez y en especial el sistema nervioso», se han presentado dos trabajos, el uno bajo el seudónimo de «Nadie» y el otro bajo el de «Malpigio».

«Por lo que toca al primero, casi podemos colocarlo en las mismas condiciones que el que acabamos de informar; poco estudio, siendo una cuestión de largo aliento y donde largas páginas pueden llenarse con consideraciones anatómicas y fisiológicas sobre las modificaciones á que se refiere el tema propuesto; más aún, sobre un tema, que puede dar cabida á numerosos problemas de orden social y filosófico y que ni siquiera han sido enunciados.

«Con todo esto, podemos agregar, en honor de «Nadie», que como estilo y redacción supera al «Hijo del Ganjes» y todavía, que con un poco más estudio y contracción le habría sido fácil el triunfo que se escapa; por tanto, no lo consideramos acreedor á premio.

«3.º El tema firmado «Malpigio» es de largo aliento, revela estudio, como consta de la extensa bibliografía que á cada

paso cita: revela sólidos conocimientos y razonamiento fundado: uniéndose á todo esto una pluma fácil y amena, haciendo de esta tesis un trabajo digno de lectura, no diremos una obra acabada, pues el tema no es adecuado para ello ni hay concepción propia. Sin embargo, dejaremos constancia que en la introducción el autor se ha extasiado en teorías que no podemos ni debemos aceptar; consideraciones sobre la vida, que están muy lejos de ser miradas con buen ojo por la mayoría y que bien pudieron haberse eliminado, porque realmente son extrañas al tema en cuestión.

«Terminaremos, diciendo, que el trabajo en relación con el tema propuesto están, en general, en armonía, que revela en su autor inteligencia, estudio y conocimientos científicos y literarios, y que á nuestro juicio le reputamos acreedor á una medalla de plata.

«Es cuanto tenemos que informar á V. S. en cumplimiento de la comisión con que hemos sido honrados.—Dios guarde á V. S.—*Dr. V. Carrallo E.—M. Cienfuegos.—F. Puga Borne.*—Santiago, 11 de octubre de 1887.—Al Señor Rector de la Universidad».

Habiéndose procedido á abrir el sobre que se envió con el manuscrito, resultó que la composición firmada *Malpigio*, que ha obtenido el segundo premio, pertenece á don David Benavente.

El señor Consejero Asta-Buruaga expuso que, á causa de las numerosas ocupaciones de sus colegas de comisión y de las suyas, no le había sido posible evacuar el informe relativo á las composiciones cuyo mérito estaba encargado de examinar con los señores Rodríguez y Velasco, pero que lo haría cuanto antes.

Se acordó consignar esta declaración para conocimiento de los interesados.

### 3.º Del siguiente oficio:

«Señor Rector:—Las mismas razones que determinaron la creación de ayudantes en las clases de medicina, militan para que se proporcionen una plaza análoga para la que tengo la honra de servir.

Me ha parecido oportuno hacer presente á V. S. esta necesidad á fin de que sea satisfecha si fuere posible.

Dios guarde á V. S.—*A. Valderrama*, profesor de Patología Externa.—Al Señor Rector de la Universidad».

Después de algunas explicaciones, se acordó por unanimidad trascribir el oficio preinserto al señor Ministro del ramo para que se sirva determinar lo conveniente.

4.º De los dos últimos ejemplares de una letra de cambio que el prosecretario don Roberto Pinto ha adquirido por cuenta de la Corporación á favor del señor Ministro Plenipotenciario de Chile en Francia, ascendente á cinco mil ciento veinte francos, para encargar el papel destinado á la impresión de las obras de don Andrés Bello.

Se aprobó por unanimidad este procedimiento y se acordó ponerlo en conocimiento del señor Ministro de Instrucción Pública para los fines del decreto supremo de 29 de septiembre último.

5.º De tres oficios con los cuales se remiten los estados de las inasistencias de los profesores en los liceos de San Felipe, Valparaíso y Linares.

Se mandaron pasar al señor Rector Huneeus para que se sirva examinarlos é informar.

6.º De ún oficio del rector del liceo de Linares con el cual remite la nómina de los alumnos premiados.

Se mandó publicar dicha nómina en el *Diario Oficial*.

7.º De una solicitud de don José Manuel Secchi Cordero para que, por las razones que expone y certificados que acompaña, se declare suficientemente comprobado el examen de historia sagrada que rindió en 1874 como alumno del *Colegio del apóstol San Felipe* y para que se le admitan las pruebas necesarias al bachillerato en Filosofía y Humanidades sin haber rendido el examen de francés, que ha compensado con el de inglés.

Se accedió á dicha solicitud por unanimidad.

8.º De una solicitud de don Alberto Adriasola, cirujano 2.º de la Armada, para que por las razones que expone y documentos que acompaña, se le dispense de rendir el examen de Anatomía Patológica.

Visto lo informado por el señor Decano Aguirre, se accedió á ella por unanimidad una vez que el solicitante compruebe haber comenzado sus estudios durante la vigencia del plan anterior.

9.º De una solicitud de un Bachiller en Medicina y Farmacia para que, por las razones que expone y documento que acompaña, se le dispense de la prueba escrita, necesaria en el examen de Licenciado, y en la cual fué rechazado el 14 de setiembre último.

Vista la regla general, establecida por el Consejo, en sesión de 10 de setiembre de 1883, que dice á letra: «que, cuando un aspirante al grado de Licenciado en cualquiera Facultad fracase en una de las pruebas, quede obligado á repetir las dos como si no

hubiese sido aprobado en ninguna», se [desechó por unanimidad la referida solicitud.

10. De una solicitud de un Bachiller en Medicina y Farmacia, para que se le exonere del pago de propinas en los exámenes de Licenciado en la misma Facultad y de Médico-Cirujano.

Se acordó pedir algunos datos.

El señor Rector Huneeus devolvió sin observación los estados de inasistencias de profesores en los liceos de Rancagua, Rengo y Curicó, en los meses de agosto y setiembre último.

Á virtud de lo informado por el mismo señor Rector Huneeus, en orden al estado análogo del Instituto Nacional, el Consejo fijó su atención en las faltas de dos profesores de aquel establecimiento, respecto de las cuales el señor Consejero Espejo dió en seguida explicaciones satisfactorias.

El Consejo continuó después la discusión del plan de estudios, pero, como la hora fuera avanzada, se levantó la sesión.—P. L. CUADRA.—A. Valderrama, Secretario General suplente.

---

### Sesión de 24 de Octubre de 1887

Fué presidida por el señor don Pedro Lucio Cuadra, Ministro de Instrucción Pública, y asistieron el señor don Jorge Huneeus, Rector de la Universidad, y los señores Consejeros Aguirre, Espejo, Hurtado, Montes, Montt, Prado y el Secretario General suplente que suscribe.

Los señores Consejeros Asta-Buruaga y Fabres enviaron recado de no poder asistir.

Leída y aprobada el acta de la sesión de 17 del que rige, publicada en el *Diario Oficial*, número 3,135, de fecha 25 del mismo mes, el señor Rector confirió el grado de *Bachiller en Leyes y Ciencias Políticas* á don José Ramón Asta-Buruaga Gómez; igual grado en *Medicina y Farmacia* á don Carlos Asmussen Cortés, don Mamerto Cádiz Calvo, don Alejandro Casanueva Palacios, don Abelardo Mandujano Ortiz y don Ernesto Vargas Requero; igual grado en *Ciencias Físicas y Matemáticas* á don Marcial Recart Novión; y el mismo grado en *Filosofía y Humanidades* á don Marcial Cañas Letelier, don Emilio Henríquez, don Manuel E. Guzmán Montt, don Ramón Ibáñez Ibáñez, don Samuel Letelier Ramírez, don Perfecto Lorca Marcoleta, don Aurelio Muñoz La-



barca, don José Marcial Pozo Urzúa, don Ildefonso M. Rivera Alcayaga, don Vicente Vilu Briones, don Carlos Viel Isaza, don Juan de Dios Vial y Vial y don Luis E. Yávar Castro, á todos los cuales se entregó el correspondiente diploma.

Por indicación del señor Decano Prado y como una medida de estímulo, se acordó consignar en el acta que las pruebas rendidas por don Ildefonso M. Rivera Alcayaga para el bachillerato en *Filosofía y Humanidades* habían sido satisfactorias:

En seguida se dió cuenta:

1.º De un decreto del Ministerio de Instrucción Pública, que manda pasar al Consejo el siguiente oficio:

«San Felipe, 18 de octubre de 1886. —Señor Ministro:—Según el artículo 11, inciso 2.º de la ley de 9 de enero de 1879, corresponde al Consejo de Instrucción Pública determinar el modo como deben constituirse las Delegaciones Universitarias, el número de miembros que han de formarlas, etc., y haciendo uso de esta autorización, el Honorable Consejo, que V. S. preside, determinó ese número con fecha 23 de marzo de 1885 para aquellas capitales de departamento que cuentan, como San Felipe, con un liceo sostenido por el Estado.

El artículo 1.º del reglamento para las Delegaciones Universitarias, que se ocupa de su organización definitiva, confiere al Gobernador departamental el cargo de presidente de las mismas Delegaciones.

En este carácter y deseando coadyuvar en la medida de mis fuerzas á las miras de la ley que creó las Delegaciones en beneficio del adelanto de la instrucción secundaria, estimo conveniente someter á la consideración de V. S. una irregularidad que ha habido, á mi juicio, en el nombramiento de alguno de los miembros que la componen, ó más bien dicho, que ha sobrevenido sin conocimiento del Consejo, después de hecha la designación.

Esta irregularidad consiste en que dos de las personas de que se compone la Delegación Universitaria de San Felipe son profesores del liceo, es decir, empleados del mismo establecimiento que deben inspeccionar, ejerciendo las facultades que indica el artículo 4.º del reglamento ya citado.

Como se comprende á primera vista, esos profesores, por más honorabilidad y aptitudes que reúnan, son los menos á propósito para desempeñar la delicada misión de vigilancia que tienen encomendada, no sólo por su dependencia directa del rector, que es todavía más estrecha por ser profesores interinos, sino también

porque no se podrían vigilar á sí mismo, ni á sus demás colegas del establecimiento, sin riesgo de una perturbación lamentable de la buena armonía que debe reinar entre todos.

Según esto, pienso que hay una verdadera incompatibilidad para el desempeño de los cargos de delegados universitarios y profesores del liceo, y que, siendo tan manifiesta, convendría que el Honorable Consejo que V. S. preside, basado en el artículo 11 de la ley de instrucción, los declarase incompatibles, disponiendo que los actuales profesores delegados deben optar por uno ú otro de esos cargos.

Esto mismo podría ser aplicable á los inspectores y demás empleados del liceo de esta ciudad ó de cualquier otro de la República, en caso de que V. S., como creo, y el Consejo de Instrucción Pública, participen de la opinión del infrascrito, en vista de las observaciones hechas en el presente oficio.

No terminaré sin manifestar á V. S. que la incompatibilidad á que me refiero puede estimarse implícitamente resuelta por haberla declarado ya el Consejo en un caso semejante, á saber, cuando el primer alcalde delegado universitario fuere rector ó profesor de un liceo, según se manifiesta de la copia de la referida declaración que acompaño.

Dios guarde á V. S.—*Jorge Asta-Buruaga*.—Al señor Ministro de Instrucción Pública».

El acuerdo del Consejo á que se hace referencia en el oficio preinserto, dice á la letra:

«(Copia).—Santiago, 3 de enero de 1885.—El Consejo de Instrucción Pública, en uso de la atribución que le confiere el inciso 2.º artículo 11 de la ley de 9 de enero de 1879, ha resuelto, en sesión de 13 de septiembre último, que, cuando el primer alcalde de una Municipalidad fuere rector ó profesor de un liceo, no pueda pertenecer á la respectiva Delegación Universitaria, donde deberá ser reemplazado por el segundo ó tercer alcalde ó por el regidor que, según la ley, debe reemplazar á los alcaldes cuando éstos se hallen impedidos de ejercer el cargo.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde á V. S.—*JORGE HUNEEUS*.—*Miguel Luis Amunátegui*, Secretario General.—Al señor Intendente de Aconcagua».

Después de la correspondiente discusión, se acordó por unanimidad proponer á la aprobación del Supremo Gobierno el siguiente artículo adicional al reglamento de 10 de abril de 1885.

«Los profesores de instrucción secundaria no podrán ser nom-

brados individuos de las Delegaciones del Consejo, salvo lo dispuesto en el inciso 3.º del artículo 11 de la ley de 9 de enero de 1879».

2.º De un oficio del rector del liceo de Linares con el cual remite los datos que se le han pedido referentes á dicho establecimiento.

Se acordó considerarlos con los datos análogos.

3.º De una cuenta presentada por el prosecretario don Roberto Pinto, referente á las entradas y gastos de la Secretaría durante el bimestre de julio y agosto últimos.

Se mandó pasar en informe á la comisión respectiva.

4.º Del siguiente oficio:

«Valdivia, 13 de octubre de 1887.—Señor Rector:—En una época como la presente, en la que el Honorable Consejo de Instrucción se ocupa de arreglar un plan general de estudios para todos los liceos provinciales, creo oportuno, y aún de mi deber, hacer notar á US. las circunstancias especiales que militan en esta ciudad respecto á los ramos secundarios, siquiera para que se tomen en consideración al tiempo de celebrar el acuerdo que está discutiéndose.

«Valdivia es un pueblo esencialmente industrial, y sus hijos no están llamados por lo general á seguir carreras literarias; por lo tanto, la instrucción que más les favorece es aquélla que pueda ponerlos en mejores condiciones para desempeñarse en la práctica de las industrias y del comercio. Esta es la razón principal para invocar un plan especial para el liceo de Valdivia, pues así lo requieren la naturaleza de su suelo, las condiciones sociales de sus habitantes y la prosperidad futura de la provincia entera.

«Por otra parte, el estudio de los idiomas extranjeros, tan importante para el plan obligatorio de este establecimiento, se hace ahora muy defectuoso á causa de principiarse en el primer año de humanidades, cuando los alumnos no tienen casi ninguna preparación gramatical, y cuando el profesor apenas puede hacerles explicaciones teóricas que no son bien comprendidas.

«Además, el número de ramos necesarios para completar una mediana instrucción para todos aquellos alumnos que no hubieran de continuar ninguna carrera determinada, no es posible reducirlo á tres años, ni tampoco distribuirlos convenientemente en ese corto espacio de tiempo. Por esto se hace indispensable que el liceo de Valdivia, ya que no se eleva á la categoría de primera

clase, que es la que le corresponde por la importancia de esta provincia, se haga extensivo siquiera á un cuarto año

«También me permito observar á V. S., dentro de la misma idea general que vengo manifestando, que la historia moderna sería mucho más útil á nuestros educandos que la antigua y griega; igualmente debería darse más ensanche á la de América y de Chile.

«La caligrafía daría mejores resultados si fuera obligatoria, para que el rector del colegio pudiera eximir de ella sólo á aquellos estudiantes que no la necesitasen en realidad.

«La filosofía natural debería iniciarse en el primer año, puesto que habría de hacerse muy elementalmente, y particularizarse, en cuanto á física y química, ramos de notoria importancia para la instrucción fabril industrial que se procura.

«Se haría indispensable á la vez la enseñanza del álgebra elemental como auxiliar para la resolución de los problemas de geometría; y, á este fin, considero forzoso agregar lecciones de dibujo de paisaje.

«Finalmente, en gramática castellana sería bueno suprimir algunas horas en los primeros años, que acaso son excesivas, reservándolas para formar en el cuarto año una clase práctica para leer, escribir y redactar con verdadera corrección.

«Consecuentemente, pues, con las observaciones anteriores, y de acuerdo con todo el cuerpo de profesores de este liceo, entre los cuales hemos deliberado sobre la materia, se ha formado el plan de estudios que tengo el honor de acompañar en pliego separado. En él se han consultado las horas de clase suficientes, atendiendo á la importancia de cada ramo y á las condiciones de los alumnos respectivos.

«En fin, señor Rector, guiados solamente por el deseo de favorecer la instrucción de la juventud valdiviana, la que encierra el porvenir feliz de nuestro pueblo, nos hemos avanzado á elevar á la consideración de U. S. nuestro humilde juicio con relación á un plan especial de estudios para este liceo, prescindiendo por completo de todo interés particular para nosotros mismos. Con relación á los sueldos que corresponderían á los profesores del plan adjunto nada diré: ese es asunto que dejamos en absoluto al recto criterio de V. S. y del Honorable Consejo.

«Por tanto, si nuestra incompetencia en la materia no nos disculpa, discúlpenos siquiera el patriótico móvil que nos anima.

«Sírvase pues, señor Rector, hacer presente al Honorable Con-

sejo el contenido de esta nota, para los fines á que pudiese haber lugar.

Dios guarde á V. S.—*Guillermo Frick*.—Al señor Rector de la Universidad».

Se mandó insertar en el acta juntamente con el plan de estudios á que se refiere, que es el que sigue:

### Plan de estudios para el liceo de Valdivia

#### PRIMER AÑO

	Horas semanales
Gramática castellana.....	5
Aritmética.....	5
Geografía descriptiva.....	3
Historia sagrada.....	3
Caligrafía.....	2
Botánica (Elementos).....	2
Gimnástica.....	1
	<hr/>
Total.....	21

#### SEGUNDO AÑO

Gramática Castellana.....	5
Aritmética. ....	5
Historia de Chile.....	3
Francés.....	3
Catecismo de religión.....	2
Geología (Elementos).....	2
Gimnástica.....	2
Música.....	2
	<hr/>
Total.....	24

## TERCER AÑO

Gramática Castellana.....	3
Geometría plana y dibujo lineal.....	4
Teneduría de libros.....	3
Francés.....	3
Historia moderna.....	3
Física y química.....	6
Música.....	2
<hr/>	
Total.....	24

## CUARTO AÑO

Gramática Castellana.....	3
Geometría del espacio y álgebra.....	5
Historia de América.....	3
Francés.....	3
Física y química.....	6
Dibujo de paisaje.....	2
Música.....	2
<hr/>	
Total.....	24

## APRENDIZAJE VOLUNTARIO

Alemán (en el segundo año).....	3
Id. (en el tercer año).....	3
Id. (en el cuarto año).....	3
<hr/>	
Total.....	9

5.º De una solicitud de doña Josefina Errázuriz, viuda del profesor extraordinario de Código Civil don Carlos Aguirre Vargas, para que se publiquen por cuenta de la corporación los siguientes trabajos:

*Memoria sobre la prescripción adquisitiva y Estudio sobre las*

*asignaciones forzosas*, los cuales se han encontrado inéditos entre los papeles dejados por dicho profesor; y para que se dé á sus hijos la recompensa que se creyere de justicia.

Se acordó pasarlo en informe, con los referidos trabajos, al señor Decano de la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas.

6.º De una solicitud de don J. Joaquín Larrain Zañartu para que, por las razones que expone, se califique desde luego la gratificación que ha solicitado por haber escrito, cuando era profesor del liceo de Valparaíso, los opúsculos de que se dió cuenta en el acta de la sesión de 25 de octubre de 1886.

Se discutió largamente ácerca de la inteligencia del artículo 45 de la ley de 9 de enero de 1879.

Algunos señores Consejeros sostuvieron que este precepto sólo podía ser aplicado en el caso de que los profesores que redacten ó traduzcan alguna obra de importancia conserven su calidad de tales.

Como otros señores Consejeros opinaran en sentido contrario, se dejó el asunto para ser estudiado en la próxima sesión.

7.º De una solicitud del *Bachiller en Leyes y Ciencias Políticas* don José Ramón Asta-Buruaga para que se le permita hacer el estudio de la Práctica Forense en el juzgado de letras de la Serena.

Se accedió á ella, debiendo el solicitante presentar certificado de haberlo hecho así, antes de ser admitido al examen de este ramo, que deberá durar una hora.

8.º De una solicitud de don Ramón Chavarria Contardo para que se le compren diez ejemplares de la «Recopilación de Leyes» al precio de tres pesos cada uno.

En vista del informe favorable del señor Rector Huneus con relación á dicha obra, se accedió á la solicitud por unanimidad.

9.º De una solicitud de un ex-alumno del Colegio de Santo Tomás de Aquino en Santiago, para que, por las razones que expone, se le permita rendir exámenes en el Seminario de Copiapó.

Se desechó por unanimidad.

El señor Rector Huneus devolvió sin observaciones el estado de inasistencia de profesores en los liceos de Valparaíso, San Felipe y Linares

El mismo señor Rector Huneus dijo que los señores Hurtado y Orrego Luco habían sido encargados por el Consejo, en una sesión anterior, para informar acerca de los colegios de Santiago que han solicitado por primera vez el que funcionen en las casas de sus respectivos establecimientos las comisiones examinadoras, y que parecía conveniente que la Corporación tuviera cuanto antes conocimiento de la opinión que sobre este particular habían formado los señores Consejeros aludidos.

El señor Consejero Hurtado contestó que satisfaría en la primera oportunidad los deseos del señor Rector.

El mismo señor Rector expuso que había recibido el encargo de preguntar en qué estado se encontraba el examen de las composiciones presentadas al certamen abierto para solemnizar el 18 de setiembre de 1887, sobre el tema: «¿Conviene á la sociedad el que se reglamente la prostitución como una medida de higiene pública?»

El señor Decano Aguirre dijo que, á causa de ocupaciones imprescindibles de uno de los examinadores nombrados, no había sido dable á la comisión respectiva acordar el informe que sobre dicho certamen debe pasar al Consejo, y que abrigaba la esperanza de que dicha comisión despacharía su cometido cuanto antes.

Se acordó consignar esta declaración en el acta.

Á indicación del señor Rector Huneus se determinó nombrar el lunes 7 del entrante noviembre los individuos que deben componer las comisiones examinadoras en los colegios particulares que existen fuera de Santiago.

Con lo cual se levantó la sesión.—P. L. CUADRA.—A. Valde-rama, Secretario General suplente.

---

### Sesión de 31 de octubre de 1887

Fué presidida por el señor don Pedro Lucio Cuadra, Ministro de Instrucción Pública, y asistieron el señor don Jorge Huneus, Rector de la Universidad, y los señores Consejeros Aguirre, Asta-Buruaga, Barros Arana, Espejo, Fabres, Hurtado, Montes, Montt, Prado, Orrego Luco y el Secretario General suplente que suscribe.



Leída y aprobada el acta de la sesión celebrada el 24 del que rige, publicada en el *Diario Oficial*, número 3,142 de fecha 3 de noviembre, el señor Rector confirió el grado de *Bachiller en la Facultad de Medicina y Farmacia* á don Pilar Pérez Molina y don Manuel Valencia Contreras; igual grado en la de *Ciencias Físicas y Matemáticas* á don Alejandro Moreno Romo; é igual grado en la de *Filosofía y Humanidades* á don Luis Donoso Fernández, don Jilberto Infante Valdés, don Gonzalo Lamas García, don Pedro Matus Larrañaga, don José A. Martínez Campusano, don Alberto Ravest Rivera, don Guillermo Rodríguez Alfaro, don Benjamín García Huidobro y García Huidobro.

En vista del respectivo expediente y previo el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesión, don Nicolás Palacios Navarro recibió el título de *Médico-Cirujano*.

El señor Rector Huneeus dijo que, antes de procederse á dar la cuenta, convenía que el Consejo, haciendo uso de las atribuciones de que estaba investido, nombrara á los profesores extraordinarios de la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas don Juan Agustín Barriga, don Carlos Aldunate Solar y don Raimundo Silva Cruz para formar parte de las comisiones examinadoras de ramos de derecho; y al profesor extraordinario de la Facultad de Medicina y Farmacia don Víctor Körner para integrar las comisiones análogas de ramos de medicina.

Se aceptó por unanimidad la proposición del señor Rector Huneeus, debiendo entenderse que los referidos profesores quedan autorizados para tomar exámenes á fines del presente año, y durante todo el venidero.

En seguida se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio:

«Núm. 2,607.—Santiago, 28 de octubre de 1887.—Se ha recibido el oficio de Ud. de 18 del presente, por el cual pone en conocimiento de este Ministerio que el Consejo de Instrucción Pública ha aceptado la propuesta de la Imprenta Nacional para la impresión del tomo 3.º de la *Crónica de 1810*, por don Miguel Luis Amunátegui. Tan pronto como esté terminada se ordenará su pago; no es posible hacerlo desde luego, porque no se conoce el valor total de ella.

«Lo digo á Ud. en contestación á su oficio citado.

«Dios guarde á Ud.—P. L. CUADRA.—Al Rector de la Universidad».

Se mandó insertarlo en el acta.

A. DE LA U. 2.ª SEC.

38

2.º De un decreto del Ministerio de Instrucción Pública que manda pasar al Consejo una solicitud firmada por varios vecinos de Linares para que se eleve á la categoría de primera clase el liceo de aquella ciudad.

Se acordó oír el informe de la comisión de liceos.

3.º De un oficio del señor Ministro de Italia en Chile, con el cual remite el conocimiento por las últimas entregas del *Tesoro di San Marco in Venezia*.

Se acordó darle las gracias y remitir por su conducto el precio de dichas entregas, una vez que el Supremo Gobierno, en conformidad al oficio de 24 de abril de 1885, se sirva proporcionarlo.

4.º De la siguiente acta:

«Santiago, 1.º de julio de 1887.—Se abrió la sesión presidida por el señor Decano de la Facultad, don José Clemente Fabres, con asistencia de los señores Aldunate Solar, Amunátegui don Manuel, Barceló, Fabres don José Francisco, Llausás, Silva Cruz, Rodríguez y el secretario.

«Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de dos solicitudes de don Joaquín Larraín Zañartu, remitidas por el Consejo á la Facultad. Pide en ellas el solicitante que, siendo profesor de Derecho Comercial y Economía Política del liceo de Valparaíso, se le conceda la gratificación anual establecida por el artículo 45 de la ley de 9 de enero 1879 por los trabajos que ha publicado, y sobre algunos de los cuales ha obtenido informes favorables.

«Sometido á discusión este punto se reconoció la importancia de los trabajos; pero al determinarse la gratificación, hubo discordancia en la cantidad. El señor Decano propuso doscientos pesos. Varios otros de los miembros, tomando en consideración que no se había asignado sino cien pesos á los trabajos anteriores, de lo cual daba testimonio el acta que acababa de leerse, pidieron se limitara á esta suma la gratificación.

«Sometido el punto á votación resultó aprobada la suma de cien pesos por siete votos contra dos.

2.º Se dió cuenta de las notas pasadas por el Secretario General de la Universidad, remitiendo tres memorias presentadas para el certamen, firmada la una *Lex*, la otra *Alcorán* y la última *Pretor*. La Facultad nombró á los señores don Cosme Campillo, don Carlos Aldunate Solar y don Juan Agustín Barriga para que informen sobre el mérito de ellas y designen la que sea merecedora del premio.

«3.º Como tema para el certamen próximo la Facultad designó:  
«Un comentario sobre título 13 del libro 3.º del Código Civil,  
cuyo epígrafe es: *De las donaciones entre vivos*.

«El señor Aldunate Solar hizo presente que no se había despachado el informe sobre el certamen anual, porque la comisión en que él había sido nombrado en unión de los señores Fabres y Cood, no había podido reunirse á causa de la enfermedad de este último. La Facultad convino en que el informe se diera por los señores Fabres don Clemente y Aldunate Solar.

«Se levantó la sesión.

«Está conforme esta segunda copia.—*Enrique Tocornal*, secretario».

Se acordó insertarla en el acta.

Se continuó después la discusión sobre la inteligencia del artículo 45 de la ley de 9 de enero de 1879, que originó la solicitud de don J. Joaquín Larraín Zañartu, de que se dió cuenta en el número 6.º del acta de la sesión anterior; pero como hubiera asuntos más urgentes de que tratar, se dejó pendiente.

4.º De un oficio de don Benjamín Viduña Solar, en el cual expone que acepta el cargo de delegado universitario que se le ha conferido.

5.º De un oficio de don Luis Rodríguez Velasco, á nombre de la comisión de que formó parte en el certamen de las composiciones dramáticas, en el cual dice que cree dignos de ser publicados los dos dramas intitulados *Lo que sirve una creencia* y *Consecuencias*, «como un estímulo para su joven autor y en general para todos los que deseen cultivar tan difícil ramo de literatura».

Se determinó consignar en el acta este juicio de la comisión y proceder á la publicación acordada y á la apertura de los sobres que contienen el nombre del autor, si éste conviniere en ello.

6.º De una solicitud de don Álvaro Bianchi Tupper para que por las razones que expone y un diploma que acompaña, se declare que el examen que se le consideró válido en sesión de 22 de mayo de 1882, es el de *química* y no el de *química orgánica*, como aparece en el acta de dicha sesión.

Se accedió á ella por unanimidad.

7.º De una solicitud de don José Ignacio Cavada y Ricardes para que se le compense el examen de francés que no ha rendido, por el de alemán; y para que se le admita desde luego al sorteo de cédula en el bachillerato en Filosofía y Humanidades, á pesar de que no existe constancia del de historia de la edad media sino

por un telegrama del rector del seminario de Ancud dirigido al prosecretario del Consejo.

Se accedió á la solicitud por unanimidad á condición de que se agregue al expediente de estudios del solicitante el certificado original de este último examen tan pronto como pueda hacerse.

Por indicación del señor Rector Huneeus y para satisfacer ciertos gastos urgentes de la Sección Universitaria, se acordó entregar al prorector de este establecimiento, y de fondos del Consejo, la suma de *un mil quinientos pesos* que serán devueltos cuando el Supremo Gobierno tenga á bien proporcionarlos.

El señor Consejero Hurtado, cumpliendo con la comisión que le confirió el Consejo, dijo que estaba dispuesto á informar verbalmente acerca del estado de los colegios de Santiago que han solicitado por primera vez el que funcionen en las casas de sus respectivos establecimientos las comisiones examinadoras.

El señor Consejero aludido concretó en seguida su informe verbal al *Colegio Rafael Valentín Valdivieso*, que fué también visitado por el señor Consejero Orrego Luco. El Consejo determinó proceder á la votación secreta ordenada por el artículo 3.º del supremo decreto de 18 de agosto de 1885.

Recogida ésta resultaron seis votos por la afirmativa y seis por la negativa.

No habiendo la mayoría requerida por la disposición citada, se desechó en consecuencia la solicitud del rector del *Colegio Rafael Valentín Valdivieso*.

El Secretario que suscribe no se encontró presente en dicha votación.

Á indicación del señor Consejero Montt, se continuó el debate pendiente sobre el plan de estudios.

El señor Decano Barros Arana dijo que como había tenido ocasión de exponerlo al Consejo en otra sesión, el sistema de estudios denominado concéntrico se proponía estos tres objetos principales:

1.º Comunicar á los jóvenes las nociones literarias y científicas en un orden gradual de desenvolvimiento, comenzando por enseñar en los primeros años los principios más elementales de cada ramo para ir desenvolviéndolos y completándolos en los años siguientes;

2.º Obligar á fijar por más largo tiempo la atención del estudiante en cierto orden de estudios, al revés de lo que pasa al pre-

sente, que el estudiante cree que no está obligado á volver á pensar más en los ramos de estudio de que ha dado examen;

3.º Distribuir la enseñanza secundaria de manera que los jóvenes que se retiran del colegio sin haber terminado estos estudios, saquen sin embargo nociones más ó menos generales de ellos, en vez de haber empleado su tiempo en estudiar con grande extensión ciertos ramos que por sí solos no tienen ninguna aplicación.

Desarrollando estas observaciones, el señor Barros Arana demostró que para plantear el sistema que él exponía, no se trataba de distribuir los ramos de estudio, sino de distribuir la porción de cada ramo que debía estudiarse cada año. Según él, esto no podía conseguirse sino por medio de programas muy prolijos y detallados, dispuestos por hombres versados en la enseñanza, para disponer ésta de manera que comenzando por nociones generales, fuera de año en año ensanchándose hasta completar el conocimiento de ese ramo.

Como medio práctico de poner en planta este sistema, el señor Barros Arana presentó el siguiente proyecto de acuerdo:

«Art. 1.º El curso de instrucción secundaria será común para todos los alumnos de los liceos del Estado y para todos los que aspiren á grados universitarios. En consecuencia, desde que queden definitivamente planteadas las modificaciones establecidas en este acuerdo, cesará toda separación de las dos secciones que existen al presente con los nombres de curso de humanidades y de curso de matemáticas.

«Art. 2.º Este curso común comprenderá todos los ramos que al presente exigen los planes de estudios de instrucción secundaria, con excepción de la geometría analítica de dos dimensiones, que pasará á constituir una clase especial del curso universitario de matemáticas, desde que se hayan planteado completamente las modificaciones aquí establecidas.

«Art. 3.º Los referidos ramos de estudios de instrucción secundaria estarán distribuidos en cinco grupos de estudios que funcionarán paralelamente en los seis años que debe durar el curso. Esta distribución será la siguiente:

- «1.º Lengua y literatura castellana y nociones de lógica;
- «2.º Historia y geografía;
- «3.º Matemáticas;
- «4.º Ciencias físicas y matemáticas;
- «5.º Idiomas extranjeros.

«Art. 4.º La enseñanza de cada uno de estos grupos no se hará por ramos completos dentro de cada año, como se ha practicado hasta el presente en la mayor parte de ellos. En las clases inferiores se darán las nociones elementales y primarias de cada ramo. Esas mismas nociones se irán desarrollando y completando gradualmente en las clases subsiguientes, de manera que en las superiores pueda hacerse la revisión general de los expresados ramos de estudio con la extensión indicada en los programas en que se haya fijado el mínum de los conocimientos exigidos en cada uno de ellos.

«Art. 5.º Este método comenzará á plantearse en los colegios nacionales al abrirse las clases del año escolar de 188..., estableciéndolo sólo en las clases correspondientes al primer año, para continuar haciéndolo gradualmente en los años subsiguientes.

«Art. 6.º El Consejo de Instrucción Pública fijará desde luego el programa de las materias que deben enseñarse en el primer año, y seguirá dando en lo sucesivo los programas correspondientes á los años siguientes, con la conveniente anticipación para que los profesores puedan prepararse para la enseñanza y para que los rectores de liceos se procuren los elementos y aparatos que fueren necesarios para establecerla. Señalará igualmente las horas de clase que se destinarán en cada año á cada grupo de estudios. Además de que esos programas deben ser tan prolijos como sea necesario para explicar la distribución de las materias de enseñanza, el Consejo de Instrucción Pública, cuando lo crea conveniente, dirigirá á los rectores de los establecimientos nacionales de enseñanza secundaria, las instrucciones que juzgare útiles para la planteación de este nuevo sistema, y para apartar las dificultades que pueda hallar en el principio.

«Art. 7.º Todos los estudiantes de instrucción secundaria recibirán lecciones de dibujo, de canto y de gimnástica.

«Art. 8.º El grupo quinto, comprensivo de los idiomas extranjeros, exigirá con el carácter de obligatorio, el estudio de dos, uno de los cuales será precisamente el francés. Funcionarán además en los establecimientos de instrucción secundaria, a medida de las necesidades y condiciones de cada cual, clases de otros idiomas vivos ó muertos para que los alumnos puedan elegir aquél con que completarán los estudios requeridos para obtener grados universitarios, ó adquirir en este ramo otros conocimientos que los exigidos por los reglamentos.

«Art. 9.º Funcionarán igualmente en los referidos estableci-

mientos clases de religión con arreglo á lo dispuesto en el artículo 33 de la ley de 9 de enero de 1879.

«Art. 10. Cuando estas modificaciones quedén definitivamente planteadas, ó antes, si así lo creyere conveniente el Consejo de Instrucción Pública, se establecerán en la Universidad cursos libres de historia de la literatura y de la filosofía para dar mayor desarrollo á la enseñanza de estos ramos».

Después de la lectura de este proyecto, el señor Barros Arana señaló una á una las dificultades que debía hallar su planteación; é indicó que se necesitaría una decisión incontrastable de parte de la Universidad y de los directores de establecimientos de enseñanza secundaria para vencerlas. Recordando la disposición consignada en el artículo 10 de este proyecto, expuso que la había consignado sin tener confianza en su eficacia, porque estaba persuadido de que las clases de que allí se hablaba no habían de tener alumnos. En consecuencia, él creía que ese artículo podría suprimirse sin inconveniente alguno.

El Consejo, después de una detenida discusión, aprobó por unanimidad en general el proyecto de acuerdo, disponiendo que se insertara en el acta, para estudiarlo en sus detalles y accidentes. Encomendó además al señor Barros Arana que formara el programa detallado de lo que á su sentir debía enseñarse en el primer año de estudios secundarios según el sistema que proponía.

Con lo cual se levantó la sesión.—P. L. CUADRA.—A. Valde-  
*rama*, Secretario General suplente.

---